

Expediente: SER/2022/7754

Centro Gestor: Secretaria

Visto el expediente administrativo relativo al “ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING EN EVENTOS PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS REAEJOS” y teniendo en cuenta los siguientes hechos y consideraciones jurídicas:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**1º.-** Que consta en el expediente Propuesta de la Concejalía de Servicios Generales, de fecha 14 de septiembre de 2022, sobre la necesidad del presente contrato de servicio para los diferentes eventos que promueve el Ayuntamiento de los Realejos.

**2º.** Que según consta en el expediente administrativo, existe crédito adecuado y suficiente, para hacer frente al gasto previsto, en el presente ejercicio 2023, conforme a lo siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTAR	IMPORTE	Nº OPERACION
SYE 132 22601	4.000,00 €	220229000260
PRO 912 22601	12.000,00 €	220229000261
DIS 231 22601	1.000,00 €	220229000263
IOP 231 22601	5.000,00 €	220229000264
PAC 924 22601	5.000,00 €	220229000262
MAY 231 22601	6.000,00 €	220229000265
INF 231 22601	5.000,00 €	220229000266
AGR 419 22601	1.000,00 €	220229000267
CUL 334 22601	3.500,00 €	220229000268
FIE 338 22601	6.000,00 €	220229000269

**3º.** Que consta en el expediente informe de fecha 24 de mayo de 2023, de inicio de expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a través de un acuerdo basado en un acuerdo marco con varios adjudicatarios, con el fin de garantizar una mayor publicidad y transparencia.

No obstante lo anterior, se ha hecho necesario hacer un reajuste de las diferentes partidas presupuestarias, dada la fecha del año en que nos encontramos, quedando el crédito para hacer frente al gasto previsto conforme a lo siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTAR	IMPORTE	Nº OPERACION
SYE 132 22601	2.000,00 €	220229000260
PRO 912 22601	2.000,00 €	220229000261
DIS 231 22601	500,00 €	220229000263
IOP 231 22601	2.500,00 €	220229000264
PAC 924 22601	2.500,00 €	220229000262
MAY 231 22601	3.000,00 €	220229000265
INF 231 22601	2.500,00 €	220229000266
AGR 419 22601	500,00 €	220229000267
CUL 334 22601	1.750,00 €	220229000268
FIE 338 22601	3.000,00 €	220229000269

Firma 2 de 2  
02/06/2023  
MARÍA NOELIA GONZÁLEZ DAZA

Firma 1 de 2  
02/06/2023  
SECRETARIA  
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9c2b546faa3c4bdc9c95edf4ad3664e8001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1671 - Fecha Resolución: 02/06/2023



A estos HECHOS le son de aplicación las siguientes, **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

**1º.-** La figura contractual que motiva el presente expediente debe ser calificada como contrato administrativo de suministro puesto que su objeto se encuadra en la definición legal dada en el artículo 16 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). En consecuencia, su régimen jurídico ha de atenderse en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado (Artículo 25.2 LCSP).

**2º.** La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos El contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las prórrogas (Art. 29.4 de la LCSP).

**3º.-** El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. Cuando se proceda a la división en lotes las normas procedimentales y de publicidad que deban aplicarse a la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto calculado según lo establecido en el artículo 101. En los contratos adjudicados por lotes cada uno constituirá un contrato (Artículo 99 LCSP).

**4º.** El artículo 101 de la LCSP establece que el valor estimado en los contratos de suministro, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el IGIC. En el cálculo del valor estimado deberá tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberá tenerse en cuenta las eventuales prórrogas del contrato. En los contratos de suministro que tengan un carácter de periodicidad o de contratos que se deban renovar en un periodo de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades: a) el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previstos, ajustado, cuando sea posible en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial, b) el valor estimado total de los contratos sucesivos de adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses. Para los acuerdos marco y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición. En definitiva el valor estimado del contrato deberá ser tenido en cuenta como referencia para la determinación del procedimiento de contratación aplicable, así como para los requisitos de solvencia económica financiera, técnico y profesional a exigir a los licitadores.

**5º.** El artículo 63.3 a) de la LCSP, señala que deberá publicarse en el perfil del contratante, al menos, la siguiente información *“La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.”*

Firma 2 de 2	02/06/2023	MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA
Firma 1 de 2	02/06/2023	SECRETARIA MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9c2b546faa3c4bdc9c95edf4ad3664e8001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1671 - Fecha Resolución: 02/06/2023



6º.- La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento (art. 131.2 LCSP).

7º. Resulta de aplicación a la presente contratación lo previsto en los artículos 219 a 222 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a los contratos basados en un acuerdo marco con varios empresarios.

8º.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia la cual ha delegado la misma en favor de la Concejala Delegada de Servicios Generales, al no exceder la presente licitación del límite de 1.000.000 €, en virtud del Decreto de la Alcaldía nº 2022/1813 de fecha 11 de junio del presente.

En consecuencia vistos los documentos que constan en el expediente administrativo de su razón y siempre que se acredite previamente en el expediente la observancia de las consideraciones expuestas el órgano de contratación adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Iniciar expediente de contratación del “**SERVICIO DE CATERING PARA EVENTOS PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**” mediante un procedimiento abierto, tramitación ordinaria y a través de un acuerdo basado en un Acuerdo Marco, con varios adjudicatarios, atendiendo a su valor estimado, con el fin de garantizar una mayor publicidad y concurrencia.

**SEGUNDO.-** Proceder a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, una vez se encuentren redactados.

**TERCERO.-** Dar cuenta a los Servicios Económicos de la presente resolución y al área de gobierno gestora de la contratación.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

**Documento Firmado Electrónicamente**

Firma 2 de 2	02/06/2023	MARIA NOELIA GONZÁLEZ DAZA
Firma 1 de 2	02/06/2023	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9c2b546faa3c4bdc9c95edf4ad3664e8001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2023/1671 - Fecha Resolución: 02/06/2023

